"2012: AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"

– LEY 6.094 –

H. Cámara de Diputados
Corrientes

R E S O L U C I Ó N Nº 0 0 9 / 1 2.-

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DIRIGIRSE al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud Pública o del organismo que corresponda, se sirva informar a esta Cámara lo siguiente:

a) si en la actualidad se encuentra incorporado como parte integrante de algún Programa Médico Obligatorio, la cobertura de niños que padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV);

b) si dicha cobertura incluye el diagnóstico, prescripción médica, tratamiento, seguimiento de la enfermedad y el suministro de la cantidad de leche medicamentosa necesaria para cada caso;

c) de existir cobertura, tengan a bien informar el porcentaje de cobertura subvencionada de la totalidad del tratamiento y del suministro de la cantidad de leche necesaria;

d) si la cobertura comprende desde la detección de la enfermedad y hasta que el tratamiento haya concluido;

e) si ese Ministerio u organismo pertinente, lleva un registro de casos con este diagnóstico que hayan sido detectados en la provincia y una estadística de esta enfermedad, indicando específicamente cuál es la dependencia u organismo encargado de esa tarea.

f) todo otro dato de interés en relación al tema que nos ocupa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.

DRA. EVELYN KARSTEN
SECRETARIA
H. CAMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

DR. PEDRO GERARDO CASSANI
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS